

de este año , cuyo efecto dispense , en esta sola parte , por un efecto de mi Real Clemencia , dexandolo en su fuerza , y vigor para todo lo demás que contiene : Y para que esta mi Real Resolucion tenga el mas pronto , y puntual cumplimiento , segun lo deyo ordenado , y llegue à noticia de todos , se acordó expedir esta mi Cédula: *on 201128 V 2111*

 Por la qual mando à todos los Jueces , y Justicias de estos mis Reynos , vean , y guarden su contenido , y le hagan guardar , y cumplir en todo , y por todo en la forma que queda dispuesto , sin diminucion alguna , bajo de qualquier pretexto , ò causa , segun , y como en esta mi Cédula se contiene , dando para ello las providencias , y autos que se requieran , sin que sea necesaria otra declaracion alguna , mas que ésta ; y para su puntual observancia , y que llegue à noticia de todos , haréis se publique por Edictos , asi en Madrid , como en las Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos , poniendose testimonio de haberse fijado , por convenir asi à mi Real Servicio , bien , y utilidad de la causa pública , y à la puntual execucion de quanto vá dispuesto : Que asi es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario Contador de Resultas , y Escribano de Cámara mas antiguo , y de Govierno del mi Consejo , se le dé la misma fé , y crédito que à su original. Dada en Aranjuez à primero de Mayo de mil setecientos setenta y seis. YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche , Secretario del Rey nuestro Señor , le hice escribir por su mandado. = Don Manuel

Ven-

